



Bogotá D.C., 30 de abril de 2019
SDM-SC - 84606/2019

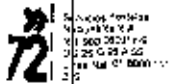
Señor(a):
FRANCY YANETH GUERRERO
DIAGONAL 19 S No. 48 - 50 INT 109
BARRIO TORMOLINOS
TEL: 3002991463
Ciudad

472	Movilidad de Evolución José Mauricio Código: 9535464 No. Permiso: 19	Resolución ☒ Revisado Comando Fotografía Fotografía Mayor	No. de identificación No. Registro No. Documento Apertura C.A. Solado
Fecha 1	08 JUN 19	Fecha 2	
Nombre de conductor	Mensajero	Nombre de distribuidor	
C.C.	C.C. 9535464	C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	No existe con CR-41A PDS-AV CR50		

Asunto: RTA: SDM:109673/2019

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayado fuera de texto). aún que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.



REMITENTE:
Nombre Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Código de Comercio: 300000000

Localización: 13 N° 37 - 35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11161-000

Vía: YG2291670100

tud de ello, el Comparendo No. **11081088008023242879** de **25 de febrero de 2019** fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), para la imposición del mismo y que corresponde a **DG 19 S # 48-50 INT 109 EN BOGOTÁ** con el propósito de surtir la notificación personal, siendo devuelto por la causal "NO EXISTE", que no es atribuible a la administración, dirección que aún se encuentra vigente:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: FRANCY YANETH GUERRERO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: CÉDULA GILCABANÍA - 52049264

DESTINATARIO:
Nombre Razón Social:
FRANCY YANETH GUERRERO

Información registrada en RUNT

Localización: DIAGONAL 19 S NO 48 - INT 109 TORMOLINOS

Dirección: DG 19 S # 48-50 INT 109 Departamento: BOGOTÁ D.C.

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11161-000

Vía: YG2291670100

Fecha de Emisión: 2019-03-19

Fecha de Radicación: 2019-03-19

ta de no ser posible la entrega a su destinatario de la orden de comparendo, pese a haber sido lo en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se dio a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos-electronicos y además en un lugar visible de la ciudad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparendos, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000088823242879	RESOLUCION AVISO 119 DEL 2019-03-19 NOTIFICADO 27/03/2019

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tiene derecho por ley.

En este orden de ideas, al ingresar en la Página de la Secretaría Distrital de Movilidad <http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos-electronicos> se puede evidenciar que mediante Resolución y Aviso 119 de 19 de marzo de 2019, del cual se desfija el 27 de marzo de 2019, se notifica la Orden de Comparendo bajo estudio y, por tanto, actualmente puede acudir a las instalaciones de esta entidad con el fin de acogerse al descuento de la sanción por la realización del curso pedagógico sobre normas de tránsito o a aperturar la audiencia pública de impugnación del

mismo, presentando justificación de su inasistencia dentro de los once días siguientes a la notificación por auido.

Situación anterior, que impide que se acojan sus pretensiones. en razón a que una vez surtida la notificación por auido, es decir, a partir del 28 de marzo de 2019, usted tenía once días hábiles (hasta el 11 de abril de 2019) para acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad- Supercade de movilidad y solicitar en audiencia pública se aperturara la impugnación del mismo o en caso de desear aceptar la comisión de la infracción dentro de ese mismo término podría realizar el respectivo curso pedagógico y acogerse al 50% de descuento, esto conforme al Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que contempla las actuaciones a adelantar por cualquier ciudadano al que le ha sido endiligada una orden de comparendo de la siguiente manera:

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. *Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*
2. *Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*
3. *Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que ésta decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si al contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de acurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculada el mismo, celebrándose en audiencia pública y notificándose en estradas.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpaado. Si fuere declarada contravention, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

Conforme a lo expuesto previamente, se le exhorta a comparecer al Supercade de Movilidad ubicado en la Calle 13 -37-35 y realizar la actuación que usted considere pertinente, es decir, realizar el pago del comparendo junto con el curso pedagógico acogiéndose a los descuentos por ley o impugnándolo mediante audiencia pública, siendo este el proceso contravencional definido en la ley para controvertir las ordenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que disten de las ordinarias."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En este orden de ideas, es pertinente indicar que el asunto bajo análisis se encuentra en término para aceptar la infracción pagando con el 25% de descuento con la realización del curso pedagógico sobre normas de tránsito hasta el 07 de mayo de 2019 de acuerdo al Artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el Decreto 019 de 2012, inicialmente reseñado, por tanto, deberá acatar la guía de servicios que implementó la Secretaría Distrital de Movilidad para la impugnación de órdenes de comparendos notificados, conforme a la cual, este proceso contravencional se apertura en días hábiles de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.; para mayor conocimiento lo remito al siguiente link donde encontrará esta información. http://portal.bogota.gov.co/tramite_entidad/impugnacion-de-comparendos-impuestos-por-medios-tecnologicos-sdm37109-2/.

Por otro lado, respecto del comparendo No. 11001000000022620238 que fue recibido, se solicitó una auditoría para inspeccionar el lugar indicado bajo la dirección DG 19 S # 48-50 INT 109, arrojando como resultado el correo de fecha 30 de abril de 2019, por medio del cual el señor Jeffer Fabian Sanchez Riaño, Coordinador correspondencia SDM, indicó lo siguiente:

"1.) De acuerdo a su solicitud de visita de auditoría de la dirección DG 19 S N° 48 - 50 INT 109 BOGOTÁ. Se informa

- Dirección No Existe

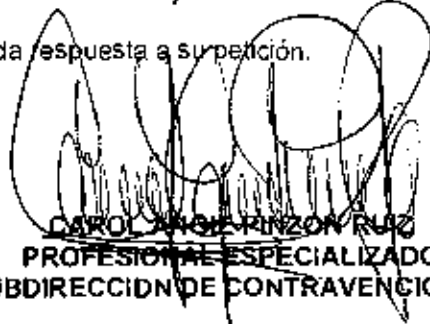
- No Existe KR 48, De la KR 41 A, pasa a la KR 50

- Ahora bien se confirma que el comparendo N° 11001000000022620238 fue entregado en el conjunto TORREMOLINOS MZ III el cual la dirección actual es la CLL 19 SUR N° 51 A - 14, según informan en portería la dirección DG 19 S N° 48 - 50 INT 109 es la antigua pero no existe forma de confirmar ya que no presente placas de la nomenclatura antigua. (...)"

De acuerdo con el resultado de la visita la causal de devolución del comparendo bajo estudio es correcta, por cuanto la dirección está errada y no existe.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"


CAROL ANGIE RINZON RUIZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Paola Montenegro A.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11381

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-109673/ FRANCY YANETH GUERRERO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-84606 d el 30 DE abril DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PRDFESIONAL ESPECIALIZADA. CAROL ANGIE PINZON RUIZ

ADVERTENCIA

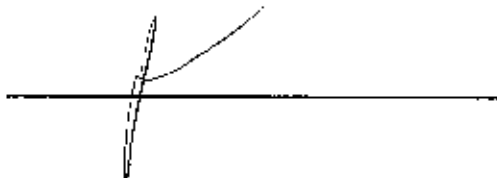
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 6

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-109673.

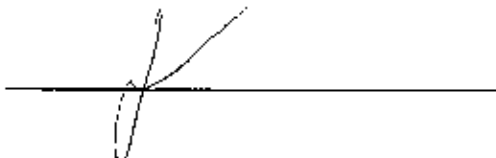
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 23 DE agosto DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 29 DE AGOSTO DEL 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)